



440

**ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, TITULO I, TRAMO 2, REGLAMENTADO POR EL DS. N°1 (V. y U.) DE 2011, A DOÑA LEONOR DEL CARMEN ASTETE MEDINA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1407**

**CONCEPCIÓN,**

**19 OCT. 2016**

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.) de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 1 (V. y U.), de 2011.
2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para dictar las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.) de 2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 19.04.2016, sobre atención de casos críticos.
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 38 (V. y U.), de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 2014, que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

**CONSIDERANDO:**

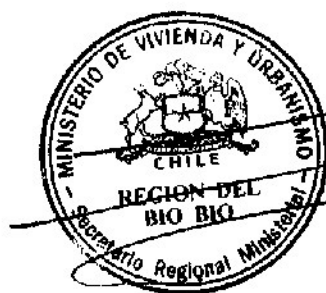
- a. Que, mediante el Oficio Ord. N° 9696, de fecha 26.09.2016, SERVIU Región del Bío Bío, solicitó una asignación directa de subsidio del Sistema Integrado del Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, Título I, Tramo 2, modalidad construcción sitio propio, para doña LEONOR DEL CARMEN ASTETE MEDINA, RUT N° 9.754.304-6.
- b. Que, mediante Memorándum N° 821, de 05.10.2016, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución exenta, acompañando Informe N° 18-CSP, de fecha 03.10.2016, que describe la condición de vulnerabilidad social y habitacional de doña LEONOR DEL CARMEN ASTETE MEDINA.
- c. Que, de la revisión de los antecedentes remitidos por SERVIU Región del Bío Bío, se observa que la Sra. Astete presenta urgente necesidad habitacional, toda vez que actualmente vive en una mediagua instada en el terreno de su propiedad, ubicado en calle 1 N°63, sitio 35, Villa Campanario, localidad de Rere, comuna de Yumbel, puesto que su vivienda fue afectada por un incendio en el mes de enero del año 2016, provocando su pérdida total, tal como consta en Certificado N°008/2016 del Cuerpo de Bomberos de Yumbel, de fecha 02.02.2016.
- d. Que, además, según da cuenta el Informe social por SERVIU Región del Bío Bío, existen razones suficientes para acreditar la vulnerabilidad social y económica de la Sra. Astete.
- e. Que, en base a la revisión y análisis de la solicitud de asignación directa, se puede concluir que existen razones de vulnerabilidad en el ámbito social, económico y habitacional que fundamentan y justifican la urgente necesidad habitacional de doña LEONOR DEL CARMEN ASTETE MEDINA, RUT N° 9.754.304-6, lo que justifica otorgar una atención especializada a través de la asignación directa del subsidio habitacional reglamentado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, modalidad Construcción sitio propio.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

## **RESOLUCIÓN**

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, modalidad Construcción Sitio Propio, Título I, tramo 2, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, a doña LEONOR DEL CARMEN ASTETE MEDINA, RUT N° 9.754.304-6.
2. **IMPUTESE** la cantidad de 520 Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona antes individualizada, a los recursos autorizados a la región del Bío Bío para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2016.
3. Corresponderá a SERVIU Región del Biobío, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el DS N°1 (V. y U.) de 2011.
4. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature]*  
JAIME AREVALO NUÑEZ  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

*[Handwritten signature]*  
LOA/B/DCF

### **Distribución**

- Leonor del Carmen Astete M. (calle 1 N°63, sitio 35, Villa Campanario, Rere, Yumbel)
- DPH MINVU
- Directora SERVIU Región del Bio Bio
- Depto. OO.HH. SERVIU
- Delegación Provincial SERVIU Arauco
- Unidad de plataforma de pago y ejecución presupuestaria de subsidios
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento
- Sección Jurídica
- Encargado Transparencia Activa
- Oficina de Partes

**LO QUE TRAMITA EN LA UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

*[Handwritten signature]*  
EDUARDO CANESSA DIAZ  
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACION  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO REGIONAL MINVU  
REGION DEL BIO -BIO